

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 13 de 2020

RADICADO N° 2020-00400

Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por HERNAN DARIO ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 8.013.364 contra SAVIA SALUD EPS, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a la JUNTA DIRECTIVA de la EPS SAVIA SALUD como superior jerárquico del Representante Legal de la accionada, para que se dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-400 proferido por este despacho el 9 de octubre de 2020, e inicie en contra del Representante Legal de la accionada, el correspondiente procedimiento disciplinario por cuanto a la fecha no ha acatado la orden judicial.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite del incidente de desacato con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 13 de 2021

Oficio N° 228

Señores
JUNTA DIRECTIVA
EPS SAVIA SALUD

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en el que se dispuso:

“Dentro del trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por HERNAN DARIO ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 8.013.364 contra SAVIA SALUD EPS, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a la JUNTA DIRECTIVA de la EPS SAVIA SALUD como superior jerárquico del Representante Legal de la accionada, para que se dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-400 proferido por este despacho el 9 de octubre de 2020, e inicie en contra del Representante Legal de la accionada, el correspondiente procedimiento disciplinario por cuanto a la fecha no ha acatado la orden judicial. Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite del incidente de desacato con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión. Notifíquese por el medio más expedito.”

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar citar el radicado 2020-00400.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
SECRETARIA